



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2016-MDI

Independencia,

22 ABR. 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de Abril de 2016, el Dictamen N° 02-2016-MDI/CPPEI, proveniente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones quienes proponen la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017 y demás recaudos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Informe N° 113-2014-MPH/G.P y P/SGP y DI, de fecha 18 de Abril del 2016, el Sub Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, eleva la Propuesta corregida del Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2017, para su aprobación por el Concejo Distrital de Independencia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad Edil, mediante Informe Legal N° 145-2016-MDI/GAJ/SAR, opina que se ponga a consideración del Concejo Municipal, la aprobación del Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2017, de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante el Dictamen de Vistos, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones sugiere y recomienda que el Pleno del Concejo Municipal Apruebe el Proyecto de Ordenanza del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2017;



Que, el primer párrafo del artículo 53°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción"; asimismo el artículo 112°, señala: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"; finalmente, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada norma, estipula: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";



Que, el artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, sobre los Presupuestos Institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión; así también, los Presupuestos de Inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, el artículo 17°, numeral 17.1) y el artículo 42° acápite g), de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establecen: "Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, siendo de su competencia exclusiva aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;



Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado -Sociedad Civil, para ello los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante la Ley N° 29298, se modifica los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisando además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencia establecido en la Constitución Política y en las correspondientes Leyes Orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Proceso Participativo, establece que el Gobierno Local, mediante Ordenanza dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la Sociedad Civil; estableciéndose para ello, mecanismos de registro complementarios a los ya existentes;



Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 10 de Abril del 2010, establece los lineamientos, mecanismos y pautas para que los Gobiernos Locales desarrollen el proceso en mención, precisando diversos criterios para delimitar los proyectos de impacto provincial y local;



Que, conforme lo estipula los artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, las Ordenanzas forman parte del Ordenamiento Jurídico Municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia;



Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal con el voto **UNANIME** de sus miembros y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2017, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2016, del Distrito de Independencia-Huaraz, que consta de 02 Capítulos y 6 artículos, cuyo anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proceso del Presupuesto Participativo estará bajo la supervisión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia quién dará cuenta de los avances al Concejo Municipal. Así mismo la Gerencia Municipal implementará acciones para el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Despacho de Alcaldía la formalización la aprobación del Cronograma del Proceso y el Plan de Trabajo mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Elevar copia de la presente Ordenanza Municipal a las instancias que conforman el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza deberá de publicarse en el diario Oficial de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad, conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLÍQUE Y CÚMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ALCALDIA
Ing. Eloy Félix Alzambra Morales
ALCALDE